

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202101080

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JOSE ANTONIO GARZON ALBADAN.

En atención a lo manifestado por la apoderada de la entidad acreedora en el escrito aportado referente al pago de la obligación por parte del deudor garante y en virtud de la naturaleza del presente asunto, dispone:

1. DAR POR TERMINADA la presente solicitud de aprehensión, por carencia actual de objeto.
2. DECRETAR la cancelación de la orden de APREHENSION del automotor objeto del presente asunto. OFÍCIESE.
3. Líbrese oficio con destino al parqueadero en donde se encuentra el vehículo objeto de este asunto, a fin de que proceda a la entrega directa del automotor a la persona que lo poseía al momento de su aprehensión.
4. Por Secretaría líbrese los oficios antes referidos y así mismo procédase a remitirlos directamente a los correos electrónicos de la Policía Nacional y al parqueadero.
5. En su momento, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201800857

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Demandado: FREDY ORTIZ HERNANDEZ Y OTROS.

En atención a que, la anterior liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho (fol. 222), el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(3 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201800857

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Demandado: FREDY ORTIZ HERNANDEZ Y OTROS.

En atención a que, la anterior liquidación de costas efectuada se encuentra ajustada a derecho (fol. 223), el despacho la APRUEBA, al tenor de lo normado en el artículo 366-1 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(3 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

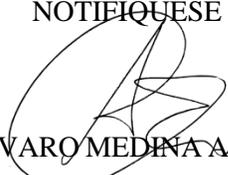
RAD: 110014003007201800857

Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Demandado: FREDY ORTIZ HERNANDEZ Y OTROS.

Previo a resolver lo pertinente frente a la liquidación de crédito allegada por el extremo actor, por Secretaría désele el trámite que corresponde a la misma.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

(3 AUTOS)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900915

Demandante: SISTEMCOBRO S.A.S.

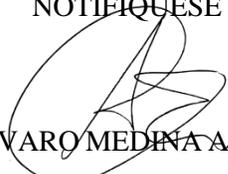
Demandado: JUAN ESTEBAN URREGO OROZCO.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo que ya se encuentra surtido el trámite de inclusión de los empleados en el Registro Nacional dispuesto para ello, se dispone:

De conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, se DESIGNA como curador *ad-litem* de la demandada a la doctora NANCY LILIANA MUÑOZ SANCHEZ identificada con la C.C. No. 51.943.975 y con T.P. No. 137.694 del C.S.J.

Por Secretaría envíesele la comunicación respectiva a la dirección electrónica *nancy3512@hotmail.com*, para fines de surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$250.000.oo.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901268

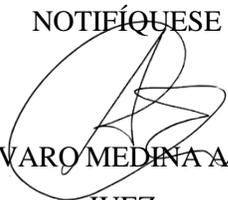
Demandante: INMOBILIARIA CASAS DE CASAS LTDA.

Demandado: DIEGO ALEJANDRO JIMENEZ LOPEZ Y
OTROS.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo que ya se encuentra surtido el trámite de inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello, se dispone:

De conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, se DESIGNA como curador *ad-litem* del demandado JOSE RAMON BEJARANO al doctor GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO identificado con C.C. No. 7.225.403 y con T.P. 93.853.

Por Secretaría envíese la comunicación respectiva a las direcciones electrónicas azulgatt69@hotmail.com o gustavotamayotamayo@gmail.com, para fines de surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$250.000.oo.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201700028

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA.

Demandado: LAURA LILIANA RAMIREZ Y OTRO.

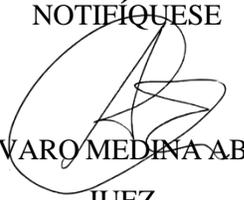
En atención al informe secretarial que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Requierase a la parte actora para que en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, esto es, vincular en debida forma al demandado que hace falta, so pena de los efectos contemplados en la susodicha norma.

2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

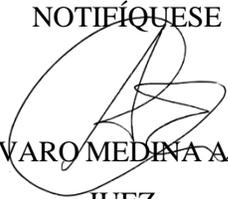
RAD: 110014003007201900922

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ANDRE GUTIERREZ.

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver sobre la notificación del demandado ANDRE GUTIERREZ, por secretaría contabilícese en debida forma el término con el que cuenta para contestar y/o excepcionar.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

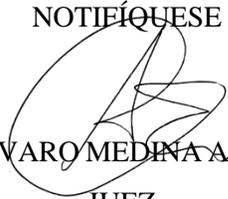
RAD: 110014003007202000166

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: OMAR GUTIERREZ ALARCON.

En atención al escrito y anexos allegados por el extremo demandante, previo a resolver sobre la notificación del demandado, por la apoderada se deberá allegar la copia y/o captura de pantalla del mensaje de datos que, concretamente le fue remitido al demandado, lo cual no se advierte de la documental aportada.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901417

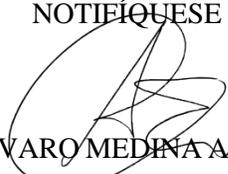
Demandante: ANATOLIO MORENO ARIAS Y OTRA.

Demandado: MARIA ANA VITALIA PULIDO.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el precedente escrito, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes y/o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso referenciado en el escrito de medidas cautelares antecede, el cual cursa en el Juzgado 56 Civil Municipal de esta ciudad; por Secretaría líbrese oficio al citado despacho judicial en tal sentido y cuyo límite de la medida es la suma de \$150.000.000.00 M/CTE.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201901417

Demandante: ANATOLIO MORENO ARIAS Y OTRA.

Demandado: MARIA ANA VITALIA PULIDO.

Para fines de continuar con el curso normal del presente asunto y teniendo en cuenta la forma en que se realizará la audiencia, es decir de manera virtual a través de la plataforma Microsoft TEAMS, se requiere a la partes para que, dentro de los cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído y previo a señalar la fecha para tal fin, se sirvan informar al despacho sus correos electrónicos, como los de los abogados y **testigos** solicitados en este asunto, para efectos de lograr la conexión respectiva, por lo que resulta ser un requisito necesario para ello; y cuya plataforma deben tener disponible para tal efecto.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900914

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ.

Demandado: JOSE PASTOR TORRES.

En atención al informe secretarial que antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Requierase a la parte actora para que en el término de treinta días, siguientes a la notificación del presente auto, término en el cual el expediente deberá permanecer en secretaría, proceda a efectuar el acto procesal correspondiente, a fin de que se pueda continuar el trámite normal del proceso, esto es, vincular al acreedor hipotecario, so pena de los efectos contemplados en la susodicha norma.

2. Notifíquese esta providencia por ESTADO.

3. Por Secretaría contabilícese el término aquí concedido y una vez finiquitado, ingrese nuevamente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900408

Demandante: GO SPORTS MEDIA S.A.S.

Demandado: WILLIAM ANDRES HURTADO Y OTRA.

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se niega la solicitud de suspensión, como quiera que las circunstancias señaladas por la profesional del derecho no son óbice para acceder a lo pretendido, además que tampoco no se dan los presupuestos para la misma.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., siete de julio de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201801116

Demandante: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Demandado: LUIS FELIPE CRUZ RODRIGUEZ Y OTRA.

En atención a los escritos que preceden y vencido el término de suspensión del proceso, salvaguardando el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, el juzgado conforme lo prevé el artículo 163 del C.G. del P., dispone:

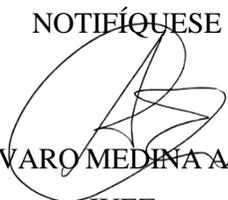
1. DECRETAR la REANUDACIÓN del presente proceso.

2. Por secretaría procédase de conformidad.

3. NOTIFIQUESE la presente providencia por estado.

4. De otra parte, se requiere a los extremos del proceso para que procedan a informar al despacho lo atinente a lo acordado en la audiencia celebrada el 8 de febrero de 2022, esto es, indicar si se llegó a un acuerdo de pago. Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho a fin de continuar con el curso normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **052**.

Hoy, **8 de julio de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ